


Contrato de prestación de servicios de capacitación

El presente contrato se celebra entre Fundación PRODEMU y el OTEC / especialista seleccionado, conforme a lo establecido en la oferta de capacitación adjudicada, cualquier cambio u omisión, dejará nulo el presente documento.

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional Sra. **Marta Mattus Millar**, RUT N° 7.052.269-1, domiciliada en: **Avenida Independencia 493** y el organismo capacitador **Pereiras Pérez Limitada**, RUT N° 77.084.820-2, representado por el Sr. **Ernesto Rodolfo Pereiras Pérez**, domiciliado en **Manuel Señoret N° 198** suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador **Pereiras Pérez Limitada** se obliga a efectuar el servicio de capacitación **Técnicas de decoración de tortas**. Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por la OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato.

TERCERO: **Fundación PRODEMU** se obliga a pagar al organismo capacitador **Pereiras Pérez Limitada** por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato

CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador **Pereiras Pérez Limitada** en la oficina Provincial o Regional correspondiente.

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: **Fundación PRODEMU** podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por la OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **23 de junio de 2015** y hasta el **15 de julio de 2015**, periodo dentro del cual el organismo capacitador **Pereiras Pérez Limitada** deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de **Fundación PRODEMU**.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador **Pereiras Pérez Limitada** por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por la OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **Fundación PRODEMU** podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería de **Ernesto Rodolfo Pereiras Pérez**, para comparecer en representación de **Pereiras Pérez Limitada** consta en escritura pública Repertorio N° 525, fecha 08 de mayo de 1998, otorgada por Notario interino Germán Monsalve y Rectificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 15 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría del Señor José Vergara. La personería de la Directora Ejecutiva Regional Sra. **Marta Mattus Millar** para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 22 de agosto de 2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO Nº1

En Punta Arenas , a 19 de de junio de 2015, entre la Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT Nº72.101.000-7 y el organismo capacitador: **Pereiras Pérez Limitada** RUT Nº **77.084.820-2**, se ha acordado la Prestación de Servicios de Capacitación para los cursos que se detallan a continuación (se adjunta al presente contrato el programa de capacitación cada curso) :

Cód. SIGEP	Nombre del Curso	Nº Vacantes	Nº Horas	Comuna de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Término	Monto (\$)
30323	Técnicas de decoración de tortas	15	36	Punta Arenas	24-06-2015	15-07-2015	\$1.620.000.-
							\$
							\$
							\$
TOTAL A PAGAR							\$1.620.000.-

Forma de pago: Contra factura una vez finalizado el curso
Fundación

Ernesto Rodolfo Pereiras Pérez
Organismo Capacitador

Dirección Ejecutiva Regional
Marta Mattus Millar
Fundación PRODEMU

Datos Facturación

Razón Social:	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer,
Rut:	PRODEMU 72.101.000-7
Dirección:	Agustinas 1389, Santiago
Giro:	Servicio de Desarrollo Social
Teléfonos:	29640435, 29640481